

informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones⁷⁴,

Subrayando el papel importante de la administración pública para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y para lograr las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que las Naciones Unidas, en especial, podrían ayudar a los países en desarrollo en materia de administración pública, en razón de que pueden aprovechar la experiencia de los países de distintas regiones que tienen diferentes sistemas administrativos y que, por lo tanto, podrían responder en forma rápida, eficaz y coordinada a las solicitudes de asistencia de los gobiernos,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la importancia de las medidas para aumentar la capacidad administrativa para el desarrollo económico y social, la conveniencia de hacer que dichas medidas sean parte integral de los planes de desarrollo a todos los niveles, en cuanto fuere apropiado, y la necesidad de que dichas medidas sean adecuadas para que permitan a los gobiernos, individual y colectivamente, lograr las metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Apoya* los objetivos y programas de administración pública propuestos por el Secretario General para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por constituir la base para un programa internacional coordinado de administración pública, y recomienda a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas que los tengan en cuenta cuando programen actividades en esta esfera;

3. *Aprueba* el programa de trabajo propuesto por el Secretario General para la División de Administración Pública para el período 1971-1975, con sujeción a los cambios y puntos de vista propuestos por el Comité del Programa y de la Coordinación;

4. *Invita* al Secretario General a iniciar los preparativos para la Tercera Reunión de Expertos que se celebrará en 1975 para examinar el programa de las Naciones Unidas en materia de administración pública, teniendo en cuenta los programas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, y contribuir al examen que se haga, a mitad del decenio, del progreso en la ejecución de las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Pide al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta los párrafos 25 y 58 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su octavo período de sesiones, se asegure de que la División de Administración Pública en la Sede y las dependencias de administración pública de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut tengan el personal necesario para ejecutar plenamente sus programas de trabajo.

*1753a. sesión plenaria,
6 de mayo de 1971.*

⁷⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4989), párrs. 47 a 59.

1579 (L). Acuerdo especial de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales⁷⁵,

Aprueba el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) que figura en el anexo a la presente resolución.

*1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.*

ANEXO

Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal

1. ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL

Se ha tomado nota de que los objetivos de la Organización Internacional de Policía Criminal, establecidos en el artículo 2 de su Constitución, son:

a) Obtener y promover la mayor ayuda mutua posible entre todas las autoridades de policía criminal, dentro de los límites de las leyes en vigor en los diferentes países y del espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Crear y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir eficazmente a la prevención y supresión de los delitos de derecho común; y de que, de acuerdo con el artículo 3 de su Constitución, le queda estrictamente prohibido emprender cualquier actividad o intervenir en cualquier actividad de carácter político, militar, religioso o racial.

Para alcanzar esos objetivos, la Organización Internacional de Policía Criminal se interesa en todas las cuestiones de policía criminal, incluso los aspectos policiales del uso indebido de estupefacientes, la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, la trata de personas, ciertas cuestiones de derechos humanos especificadas en su Constitución; las falsificaciones y las nuevas formas de criminalidad que puedan surgir.

2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal intercambiarán, cuando proceda, información y documentación sobre asuntos de interés común.

3. CONSULTAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal procederán, a petición de cualquiera de ellas, a realizar consultas sobre las cuestiones de interés común. Podrán colaborar en el estudio de tales cuestiones y podrán colaborar en el plano técnico a la ejecución de proyectos de fondo.

4. REPRESENTACIÓN POR OBSERVADORES

Los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas serán invitados a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras reuniones organizadas por ésta en que se traten asuntos de interés común. Los representantes de esa Organización serán invitados a asistir, en calidad de observadores, a las reuniones del Consejo Económico y Social, de sus órganos auxiliares, de las conferencias convocadas por él y de otros órganos de las Naciones

⁷⁵ Véase E/494^o, cap. II.

Unidas en que se traten asuntos de interés común. Los observadores invitados de conformidad con el presente párrafo podrán participar, con la aprobación del órgano competente y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones de interés para sus organizaciones.

5. EXPOSICIONES ESCRITAS

La Secretaría de las Naciones Unidas podrá presentar exposiciones escritas a las reuniones de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras reuniones organizadas por ésta, sobre materias de interés común que tengan relación con la labor de esos órganos. La Organización Internacional de Policía Criminal podrá presentar exposiciones escritas al Consejo Económico y Social, a sus órganos auxiliares y a las conferencias convocadas por él, sobre cuestiones de interés común que tengan relación con la labor de esos órganos, con sujeción a las mismas condiciones y procedimientos que se apliquen a las exposiciones escritas de las organizaciones reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de la categoría I.

6. PROPUESTA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA

Las Naciones Unidas podrán proponer la inscripción de temas en el programa provisional de los órganos de la Organización Internacional de Policía Criminal y de otras reuniones organizadas por ésta. La Organización Internacional de Policía Criminal podrá proponer la inscripción de temas en el programa provisional del Consejo Económico y Social y de sus órganos auxiliares, con sujeción a las mismas condiciones y procedimientos que sean aplicables a las propuestas que hagan las organizaciones reconocidas por el Consejo como entidades consultivas de la categoría I.

1580(L). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968, sobre arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales,

*Habiendo examinado el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales*⁷⁶,

*Estimando que las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social pueden contribuir notablemente al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*⁷⁷,

1. *Subraya* la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social procuren desarrollar relaciones más significativas y productivas con el Consejo Económico y Social, para que puedan así contribuir eficazmente a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que examine, teniendo presentes las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, las contribuciones al desarrollo que ya han hecho o proyectan hacer las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que actúan primariamente en la esfera del desarrollo económico y social;

3. *Pide además* a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que, luego del examen previsto en el párrafo 2 *supra*, presente al Consejo en su 54º período de sesiones recomendaciones para mejorar su contribución a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

1769a. sesión plenaria,
20 de mayo de 1971.

⁷⁶ E/4945.

⁷⁷ Véase la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Decisiones

Organizaciones no gubernamentales

(Tema 15)

En su 1769a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1971, el Consejo decidió:

a) Incluir en la categoría II a la Organización Mundial para la Protección Social de los Ciegos, que antes figuraba en la categoría B, y que alegó tener razones válidas o técnicas para no haber contestado al cuestionario del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales durante el estudio.

b) Incluir en la categoría II, o en la lista, a las siguientes organizaciones no gubernamentales que fueron incluidas provisionalmente en la lista por el Secretario General:

CATEGORÍA II

Alianza Internacional Santa Juana de Arco
Unión de Asociaciones Internacionales

LISTA

Asociación Internacional de Gerontología
Federación Internacional de Agentes y Consejeros Inmobiliarios

c) Incluir en la categoría II, o en la lista, a las siguientes organizaciones no gubernamentales que habían solicitado por primera vez su reconocimiento como entidades consultivas:

CATEGORÍA II

Asociación Internacional de Derecho de Aguas
Federación Mundial para la Protección de Animales
Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional
Liga Europea de Cooperación Económica
Société internationale de prophylaxie criminelle
Unión de Abogados Arabes
Unión Internacional de Abogados
Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI)